



OFICIO ORDINARIO N° 15110

Santiago, 31 de Mayo de 2021

MATERIA

Informa a SCOMP cambio legal vigente a partir del 1° de Julio.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-114**

DESTINOS

SCOMP

cc: Comisión para el Mercado Financiero, Todas las Administradoras (AFP), Asociación de AFP A.G.

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos Sist. de Pensiones y AFP (cod:281)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500079721

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Ley N° 21.314, establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, y otras materias.

MAT.: Informa a SCOMP cambio legal vigente a partir del 1° de Julio.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE SCOMP

Como es de su conocimiento, a partir del 1° de julio de 2021 entrarán en vigencia las modificaciones introducidas por la Ley 21.314, que establece nuevas exigencias de transparencia, refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados y regula la asesoría previsional. Al respecto, la Superintendencia de Pensiones (SP) informa a usted que la referida Ley N° 21.314 modifica el inciso tercero del artículo 179, de acuerdo a lo siguiente:

"Con todo, los honorarios totales por concepto de asesoría previsional no podrán superar el 1,5 de los fondos de la cuenta de capitalización individual del afiliado destinados a pensión, ni podrán exceder un monto equivalente a 60 unidades de fomento."

La modificación legal afectará el cálculo de los honorarios por concepto de asesorías previsionales, por lo que se instruye la realización de las adaptaciones necesarias para la realización de dicho cálculo en el SCOMP, esto es que el porcentaje de la referida comisión sea, para la modalidad de Renta Vitalicia, de un máximo de 1,5% de los fondos de la cuenta de capitalización individual del afiliado destinados a pensión, hasta un monto máximo equivalente a 60 unidades de fomento. Por su parte, se mantienen para la modalidad de Retiro Programado, las restricciones de 1,2% de los fondos destinados a pensión y el tope de 36 unidades de fomento.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PAV/DGP/MMT

Distribución:

- Sr. Gerente General de SCOMP S.A.
- Sr. Gerente General de Administradora de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente General de Asociación de Administradora de Fondos de Pensiones A.G.
- Sr. Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
- Intendencia de Regulación
- Intendencia de Fiscalización
- Fiscalía
- División Prestaciones y Seguros
- División Atención y Servicios al Usuario
- División Estudios
- División Desarrollo Normativo
- Oficina de Partes
- Archivo